

Opinión

Libro Blanco de infraestructura digital en Europa

1 Introducción

La Comisión Europea ha sometido a consulta pública el Libro Blanco “*How to master Europe’s digital infrastructure needs?*”, concediendo un plazo hasta el 30/06/2024 para recabar las opiniones sobre los diferentes escenarios descritos. Esas opiniones podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión al elaborar sus propuestas sobre las infraestructuras digitales, que serán elevadas al Parlamento Europeo y al Consejo para una posible futura Directiva sobre Redes Digitales que favorezca el despliegue de redes digitales robustas y la transición a nuevas tecnologías de comunicaciones electrónicas.

El Libro Blanco presenta los desafíos de la Unión Europea (UE) en los campos de innovación tecnológica, volumen de inversiones, espectro radioeléctrico, fortaleza industrial, ciberseguridad, etc. para el despliegue de infraestructuras digitales seguras destinadas a satisfacer las necesidades futuras de conectividad de banda ancha inalámbrica de alta velocidad.

Este documento muestra la opinión del Grupo de Trabajo del Espectro Radioeléctrico (GTER) exclusivamente en lo que se refiere al espectro radioeléctrico, apartado 3.2.5 de dicho libro blanco.

2 Gestión del espectro radioeléctrico en el ámbito de la UE

2.1 El GTER opina que la Unión Europea (UE) puede establecer las directrices estratégicas, las condiciones técnicas de explotación, los derechos de uso, y la coordinación armonizada en el uso del espectro radioeléctrico, pero no puede imponer los planes de utilización del espectro radioeléctrico, incluidos tanto el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias como los Planes Técnicos Nacionales de radiodifusión sonora y de televisión, porque en España son competencia exclusiva del Estado.

2.2 El GTER opina que la UE debe establecer medios para el intercambio fluido de información en la coordinación transfronteriza entre los Estados Miembros, así como entre las regiones fronterizas de los Estados Miembros particularmente para resolver las reclamaciones por interferencias perjudiciales.

2.3 El GTER opina que la UE debe suministrar apoyo jurídico, político y técnico para facilitar y, en su caso, resolver los problemas de coordinación radioeléctrica internacional de frecuencias de los Estados Miembros frente a otros Estados ajenos a la Unión Europea, así como para solucionar las interferencias perjudiciales causadas por los Estados ajenos a la UE.

2.4 El GTER opina que, con el fin de garantizar la confidencialidad de las propuestas comunes europeas para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones UIT, dentro del ámbito UE y hasta su presentación oficial a la UIT, los Estados Miembros UE deben elaborar

dichas propuestas comunes en un entorno restringido a los Estados Miembros UE y, por lo tanto, al margen de la CEPT, teniendo en cuenta que ésta incluye a otros Estados no miembros de la UE, sin que ello signifique que los Estados miembros UE deban abandonar la CEPT.

2.5 El GTER opina que la UE debe colaborar para eliminar la fragmentación en el uso de las bandas de frecuencias y concesión de licencias relativas al espectro radioeléctrico en los diferentes Estados Miembros, con el fin de establecer plazos homogéneos en el uso de las bandas de frecuencias y armonizar la concesión de licencias destinadas a prestar servicios de comunicaciones electrónicas.

2.6 El GTER opina que la UE debe establecer un cronograma coordinado por todos los Estados Miembros para gestionar el espectro radioeléctrico con los siguientes objetivos:

- a) prever las necesidades de espectro, con la antelación suficiente y previa audiencia pública, para los futuros servicios de comunicaciones electrónicas y sus casos de uso;
- b) abandonar el sistema de subasta de espectro para los operadores de telecomunicaciones y establecer nuevos procesos de licitación que no penalicen las inversiones en infraestructuras;
- c) implantar un calendario coordinado para los plazos de las licitaciones de espectro radioeléctrico y el despliegue de las infraestructuras de red, tanto terrenales como espaciales destinados a la cobertura paneuropea; y
- d) establecer un proceso uniforme de autorizaciones paneuropeas para los operadores de telecomunicaciones en lo que se refiere a los derechos de uso del espectro, con las mismas condiciones de uso, mismos objetivos de cobertura, mismas obligaciones de calidad del servicio, y duración idéntica de las licencias en todos los Estados Miembros.

2.7 El GTER opina que la UE también debería unificar los procedimientos de control del espectro radioeléctrico entre los Estados Miembros, incluida la coherencia de los regímenes sancionadores, estableciendo un período de transición suficiente para que cada Estado pueda adaptarse a la nueva situación.

2.8 El GTER opina que la digitalización de las redes es indispensable para la mejora de la eficiencia espectral, y que las mejoras en la digitalización también son imprescindibles mediante la actuación conjunta en los siguientes aspectos:

- a) el cese coordinado de las redes analógicas existentes en todos los Estados Miembros para liberar espectro con destino a nuevos servicios digitales; y
- b) la digitalización de la radiodifusión sonora AM y FM en todos los Estados Miembros.

2.9 El GTER opina que, aprovechando el desarrollo tecnológico, debe fomentarse el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico, en particular en los siguientes aspectos:

- a) establecer un régimen común de adjudicación de licencias;
- b) actualizar los procedimientos de revocación de autorizaciones;
- c) mejorar los sistemas de control del espectro;
- d) establecer condiciones más estrictas del derecho de uso, de manera que si no se usa se pierda; y
- e) facilitar el acceso compartido y flexible del espectro radioeléctrico utilizando geolocalización e inteligencia artificial.